

contestacion DDA declaracion union - Ma Cristina galvis - Luis Carlos Pardo rad. 2023 - 307

MAURICIO MEJIA I.

<mauriciom57@hotmail.com>

Jue 7/09/2023 4:15 PM

Para:Juzgado 02 Circuito Promiscuo Familia -
Valle del Cauca - Palmira

<j02ctoprfpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>;J

uzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira

<j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;henryaml
@hotmail.com

<henryaml@hotmail.com>;mauricio mejia

<mauriciomejiaisaacs@gmail.com>;marthaisabel
mag <marthaisabelmag@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (12 MB)

contestacion DDA union marital cristina galvis - luis carlos
pardo.pdf; Scan anexos pruebas DDA Ma cristina galvis -
Luis Carlos Pardo.pdf; Scan poder DDA Ma cristina galvis -
luis carlos pardo.pdf;

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Palmira

La ciudad

Asunto: Contestación demanda

Proceso: Declaración unión marital de hecho

Radicación: 2023 - 307

Demandante: María cristina Galvis

Demandado: Luis Carlos pardo

Asunto: Contestación Demanda Declaración
Unión Marital de Hecho, Disolución y
liquidación de Sociedad Patrimonial entre
compañeros permanentes.

se adjunta:

poder autenticado

paz y salvo abogado anterior

contestación de la demanda

anexo y pruebas

MAURICIO MEJIA ISAACS

ABOGADO

3007763882 - 3176483874

(2) 880 38 83

CRA. 4 # 11 - 33 OF. 703 - CALI



Libre de virus. www.avast.com

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
E.S.D.

REFERENCIA

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA GALVIS GIRALDO
DEMANDADO: LUIS CARLOS PARDO LOCARDO
RADICACIÓN: NO. 76-520-3110-002-2023-00307-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

MAURICIO MEJÍA ISAACS, mayor de edad, vecino de Cali, abogado con tarjeta profesional No. 130.084 del C.S.J., identificado con la c.c. No. 94.521.494, actuando en mi calidad de apoderado del señor Luis Carlos Pardo Locarno, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.278.561, vecino del corregimiento de Obando, callejón Los Cueros, casa No.18, municipio de Palmira, por medio del presente escrito comparezco ante el despacho, dentro del término legal, para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito, de conformidad con su auto interlocutorio No. 1368 de fecha 11 de agosto de 2023, notificado en estado No. 125 de fecha 14 de agosto de 2023, por medio del cual dispuso tener por notificado al demandado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 302 inciso 2º del Código General del Proceso, en aplicación, ibídem a lo dispuesto por el artículo 91.

A LAS DECLARACIONES

Me opongo a las declaraciones de la demanda con base en el pronunciamiento de los hechos y con fundamento en las excepciones de mérito que formularé.

A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO. No es cierto, que se pruebe. Teniendo en cuenta que no hubo entre mi poderdante señor Luis Carlos Pardo Locarno y la señora María Cristina Galvis Giraldo, una unión

marital de hecho, de igual manera, no existió la posibilidad de la existencia de hijos comunes entre las partes.

AL HECHO SEGUNDO. No habiendo existido unión marital de hecho entre el señor Luis Carlos Pardo Locarno y la señora María Cristina Galvis Giraldo, de igual manera, no pudo haber existido la posibilidad de la celebración de capitulaciones matrimoniales.

AL HECHO TERCERO: No es cierto. No existió la unión marital de hecho y no se formó una sociedad patrimonial. No fue integrada con *“una casa de habitación distinguida con código catastral no. (sic) 765200001000000190214000000000, siendo un lote de terreno con un área de 1.399,81 m2 cuyos linderos de detallan en la escritura pública no. (sic) 3099 del 11 de noviembre del año 1992 de la notaría primera de Palmira valle (sic), cuyo certificado de tradición no. (sic) 378-77509 de la oficina de registro de instrumentos públicos.”*

La parte demandante en el hecho primero de la demanda manifestó que desde el día 15 de junio de 2014 se inició entre ella y el demandado una unión marital de hecho, la cual subsistió de manera continua por un lapso superior a dos años hasta el momento de su disolución ocurrida el día 26 de enero del año 2023, en la ciudad de Palmira.

La ley 54 de 1990, en su artículo 3º establece:

“El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.”

“Parágrafo.

“No formarán parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho,”

En el certificado de tradición No. 378-77509 aportado por la parte demandante se observa con toda claridad que el bien inmueble que se pretende integrar a la sociedad patrimonial fue adquirido por mi poderdante por medio de escritura pública No. 586 de 03-05-2002, otorgada en la Notaría 2ª de Palmira.

No existiendo unión marital de hecho, de la misma forma, no pudo haberse adquirido el bien inmueble entre las fechas del 15 de junio de 2014 y el día 26 de enero del año 2023, las cuales menciona la parte demandante. El inmueble fue adquirido en el año 2002, doce años antes de la fecha que se menciona como de inicio de la inexistente sociedad marital de hecho.

AL HECHO CUARTO. Se refiere a un poder otorgado para iniciar un proceso.

DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO.

No está demostrado con pruebas, válidas y legalmente aportadas al proceso por la parte demandante, que el señor Luis Carlos Pardo Locarno y la señora María Cristina Galvis Giraldo hayan hecho comunidad de vida permanente y singular. Bajo el mismo techo, compartiendo lecho, con proyectos en común. Esta demostrado como más adelante se podrá verificar que mi poderdante, Sí tuvo relaciones, conyugales, sentimentales y de pareja con otras personas en las fechas que la demandante manifiesta la supuesta unión marital de hecho.

La Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, en sentencia SC-2503-2021, de fecha 23 de junio de 2021, manifestó:

“De las anteriores definiciones, emergen como requisitos para la conformación de la unión marital de hecho i) la voluntad de dos personas de diferente o del mismo sexo de conformarla, ii) singularidad y, iii) el ánimo de permanencia, en esos sentido, en SC 12 dic. 2012, exp. 2003-01261-01, acotó la Sala, “Tres son, pues, en esencia, los requisitos que deben concurrir para la configuración de una unión marital de hecho: la voluntad por parte de un hombre y una mujer –en el contexto de la Ley 54 de 1990-, de querer conformar, el uno con el otro, una comunidad de vida, y por ende, dar origen a una familia; que dicho proyecto común se realice exclusivamente entre ellos, de tal manera que no existan otras uniones de alguno o de ambos con otras personas, que ostenten las mismas características o persigan similares finalidades; y que tal designio y su concreción en la convivencia se prolonguen en el tiempo.”

De la sentencia citada se concluye que entre el señor Luis Carlos Pardo Locarno y la señora María Cristina Galvis Giraldo no se dieron los requisitos fundamentales que son base para la conformación de la unión marital de hecho; no existió la intención de constituirla; no hubo singularidad de la misma; y no hubo ánimo de permanecer en la misma. Estos tres elementos no están demostrados.

2. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO, NI DE HECHOS ALIMENTARIOS.

La parte demandante no aportó ninguna prueba que permitiera concluir legalmente que el señor Luis Carlos Pardo Locarno sostenía en forma económica a la señora María Cristina Galvis Giraldo. No aparece ninguna prueba que demuestre que hubo trabajo, ayuda y socorro mutuos entre los supuestos compañeros permanentes.

La Ley 54 de 1990 en su artículo 4º, modificado por el artículo 2 de la Ley 979 de 2005, en forma taxativa expresa: *“La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba, consagrados en el Código de Procedimiento Civil –hoy C.G.P.- y será de conocimiento de los jueces de familia, en primera instancia.”*

El artículo 164 del Código General de Proceso establece que toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso.

Respecto de la carga de la prueba, el artículo 167 del C.G.P., es claro al manifestar que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Para que las pruebas sean apreciadas por el Juez, deberán ser solicitadas, practicadas e incorporadas al proceso dentro de los términos y oportunidades señaladas por el C.G.P., conforme dispone el artículo 173.

No aparece en la demanda alguna prueba aportada por la demandante que demuestre que existió la sociedad marital de hecho.

3. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS CARLOS PARDO LOCARNO.

El bien inmueble que la demandante pretende que haga parte de la sociedad patrimonial que nunca existió, fue adquirido por el señor Luis Carlos Pardo Locarno por medio de escritura pública No. 586 de 03-05-2002, otorgada en la Notaría 2ª de Palmira, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-77509 mediante anotación No. 002 de fecha 08-05-2002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Así aparece en la primera copia de la referida escritura que se aporta en el acápite de pruebas y en el referido certificado de tradición que la apoderada de la demandante aportó con la demanda.

De la revisión del referido certificado de tradición y de la escritura mencionada se puede concluir con toda certeza que dicho predio fue adquirido con anterioridad de doce años a la fecha que dice

la parte demandante que se dio inicio a la supuesta sociedad marital de hecho, que adicionalmente nunca existió.

No existiendo la prueba de la supuesta sociedad marital de hecho, a partir del día 15 de junio de 2014, tampoco es posible que el referido inmueble haga parte del patrimonio, de conformidad con la norma del párrafo del artículo 3º de la Ley 54 de 1990.

4. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO.

La unión marital de hecho, corresponde con la vida que comparten en común los compañeros permanentes y requiere para su configuración la decisión consciente por voluntad propia de la pareja de unirse para conformar una familia. Que por lo tanto, de acuerdo con esa decisión, convivan en una relación singular y permanente.

En este caso concreto, no existen las pruebas y no están dados los presupuestos requeridos para la existencia de una sociedad marital de hecho y su liquidación patrimonial.

5. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

No existiendo la prueba que demuestre la vocación para reclamar la titularidad de los derechos por acción, carece por lo tanto, la parte demandante de la legitimación para obtener una sentencia favorable. Es un presupuesto necesario para dictar sentencia de mérito y hace referencia a la relación sustancial del litigio.

6. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE CARENCIA E INEXISTENCIA DE INTERÉS JURÍDICO PARA DEMANDAR.

Esta excepción de mérito es consecuencia de la anterior; no existiendo legitimación en la causa para demandar, la parte actora carece de interés jurídico para iniciar el proceso.

7. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA QUE EN EL CURSO DE UNA UNIÓN MARITAL SE GENERE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia SC005-2021 de 18 de enero de 2021, radicación No. 05001-31-10-003-2012-0135-01, expresó:

“En reciente fallo, la Sala puntualizó:

“Se consagraron, de esta forma, cinco (5) requisitos para que, en el curso de la unión marital, se genere una sociedad patrimonial: (a) comunidad de vida entre los compañeros, quienes deciden unirse con la finalidad de alcanzar objetivos comunes y desarrollar un proyecto de vida compartido; (b) singularidad, que se traduce en que los consortes no pueden establecer compromisos similares con otras personas, porque si alguno de ellos, o los dos, sostienen además uniones con otros sujetos o un vínculo matrimonial en el que no estén separados de cuerpos los cónyuges, esa circunstancia impide la configuración del fenómeno; (c) permanencia, entendida como la conjunción de acciones y decisiones proyectadas establemente en el tiempo, que permita inferir la decisión de conformar un hogar y no simplemente de sostener encuentros esporádicos; (d) inexistencia de impedimentos legales que hagan ilícita la unión, como sucede, por ejemplo, con el incesto; y (e) convivencia ininterrumpida por dos (2) años, que hace presumir la conformación de la sociedad patrimonial.”

“La ausencia de cualquiera de estos requerimientos dará al traste la pretensión declarativa, siendo una carga del demandante su demostración, para lo cual cuenta con libertad probatoria (CSJ, SC-128 del 12 de febrero de 2018, Rad. 2008-00331-01.”

De la redacción de los hechos y pretensiones de la demanda se colige que no se cumplen con los requisitos descritos por la Corte Suprema de Justicia. No existe la prueba de la existencia de la unión marital de hecho y su consiguiente sociedad patrimonial.

El requisito de la singularidad exige que los consortes no pueden tener relaciones conyugales con otras personas porque si alguno de ellos, o los dos, sostienen uniones con otros, esa circunstancia impide la configuración de la unión marital de hecho.

Entre los años 2014 y 2023, el señor Luis Carlos Pardo Locarno ha mantenido relaciones conyugales estables de pareja con la señora ELENA GÓMEZ DUQUE a quién mencionó como su cónyuge en un documento formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural ante el Departamento Administrativo de la Función Pública; ha mantenido relaciones conyugales estables de pareja con la señora MARTHA LÍA CAICEDO; y ha mantenido relaciones conyugales estables de pareja con la señora GLORIA PATRICIA LÓPEZ VALENCIA, su actual esposa. Esas relaciones se mencionan en las excepciones de mérito formuladas más adelante.

8. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

No estando probada la supuesta unión marital de hecho entre la señora María Cristina Galvis Giraldo con el señor Luis Carlos Pardo Locarno; de igual manera, como consecuencia lógica tampoco existe la sociedad patrimonial por no haberse dado cumplimiento a los requisitos mencionados en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia que se acaba de citar.

El enriquecimiento sin causa está basado en el principio general de derecho de que nadie puede enriquecerse sin justa causa, a costa de otro. Implica la disminución correlativa de otro patrimonio.

9. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE EXISTENCIA DE VÍNCULO CONYUGAL DEL SEÑOR LUIS CARLOS PARDO LOCARNO CON LA SEÑORA ELENA GOMEZ DUQUE.

En documento de fecha 24-01-2014, de la Universidad del Pacífico, de información requerida por la división de desarrollo de personal, suscrita y firmada por el señor Luis Carlos Pardo Locarno, mencionó estar casado. En el anexo de documentos solicitados para la vinculación a la Universidad del Pacífico mencionó por escrito el nombre de la señora Elena Gómez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.526.342 como su cónyuge. También menciona en el acápite 1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES, tener sociedad conyugal o de hecho vigente con la señora Elena Gómez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31526342.

No se cumplen los requisitos que establece el artículo 1º de la Ley 54 de 1990, entre ellos el de la singularidad, que manifiesta que si se sostienen relaciones maritales con otras personas impide la configuración de la unión marital de hecho.

10. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE EXISTENCIA DE VÍNCULO MATRIMONIAL DEL SEÑOR LUIS CARLOS PARDO LOCARNO CON SU ESPOSA SEÑORA GLORIA PATRICIA LÓPEZ VALENCIA.

Para que opere la unión marital de hecho y su consiguiente liquidación patrimonial, se deben cumplir todos los requisitos mencionados por la Corte Suprema de Justicia a saber: a) comunidad de vida; b) singularidad; c) permanencia; d) inexistencia de impedimentos legales y e) convivencia ininterrumpida por dos años.

La singularidad, exige que los consortes están impedidos legalmente para establecer compromisos similares con otras personas. Si alguno de ellos, o los dos, sostienen además uniones con otras

personas o un vínculo matrimonial en el que no estén separados de cuerpos los cónyuges, esa circunstancia impide la configuración de la unión marital de hecho y su consiguiente liquidación patrimonial.

El señor Luis Carlos Pardo Locarno, identificado con la cédula ciudadanía No. 16278561 y la señora Gloria Patricia López Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.394.685, contrajeron matrimonio en fecha 2 de junio de 2023, en la Notaría Octava (8ª) de Cali, como consta en el certificado de registro civil de matrimonio de fecha 1 de septiembre de 2023, que se adjunta en el acápite de pruebas. La relación sentimental de la pareja que condujo a la celebración del matrimonio civil data desde el año 2022.

Perdió toda validez legal la presunta unión marital de hecho con la señora María Cristina Galvis Giraldo, ante la coexistencia del vínculo sentimental con la señora Gloria Patricia López Valencia y el que surgió con su posterior matrimonio.

11. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE EXISTENCIA DE VÍNCULO AFECTIVO SENTIMENTAL DEL SEÑOR LUIS CARLOS PARDO LOCARNO CON LA SEÑORA MARTHA LÍA CAICEDO.

La singularidad, como ya se dejó explicado, que se traduce en que los consortes no pueden establecer compromisos similares con otras personas, porque si alguno de ellos, o los dos, sostienen además uniones con otros sujetos o un vínculo matrimonial en el que no estén separados de cuerpos los cónyuges, esa circunstancia impide la configuración de la unión marital de hecho, también opera como excepción de mérito.

En sentencia de la Corte Suprema de Justicia, SC4361-2018, de octubre 12 de 2018, radicación No. 15001-31-10-002-2011-00241-01, respecto de la singularidad expresó:

“5. El artículo 1º de la Ley 54 de 1990 establece que hay unión marital de hecho entre quienes sin estar casados, “hacen una comunidad de vida permanente y singular”, queda implícito, que no habrá lugar a ésta si alguno de los pretendidos tiene otra relación paralela de similares características, pues no se cumpliría el presupuesto de singularidad que expresamente establece la ley, en la medida que resulta inadmisibles pregonar la existencia de comunidad de vida con más de una persona con capacidad suficiente para general ambas los efectos jurídicos que en protección de la institución familiar se reconocen, tanto al matrimonio como a la unión marital de hecho.”

“....la singularidad indica que únicamente puede unir a dos personas idóneas, “atañe con que sea solo esa, sin que exista otra de la misma especie, cuestión que impide sostener que la ley colombiana dejó sueltas las amarras para que afloraran en abundancia uniones maritales de hecho.”

Dice a continuación:

“...no hay campo para compromisos alternos de los compañeros permanentes con terceras personas, toda vez que se requiere una dedicación exclusiva al hogar que se conforma por los hechos, ya que la pluralidad desvirtúa el concepto de unidad familiar que presuponen esta clase de vínculos.” (CSJ SC de agos. De 2013 Rad. (2004-00083-02)”

En declaración rendida bajo juramento, en la Notaría única de Supía, Caldas, la señora Martha Lía Caicedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30285037, en fecha 15 de agosto de 2013, manifestó haber conocido y tratado al señor Luis Carlos Pardo Locarno, desde el año de 2016, hasta la fecha. Que desde finales del año 2017 inició con él una relación afectiva que fue madurando y por eso desde principios de 2018 hasta diciembre de 2021 mantuvo con él dicha relación en su residencia del barrio Camilo Torres en Buenaventura. Que su relación sentimental y afectiva con el señor Luis Carlos Pardo Locarno culminó en diciembre de 2021 debido a que ella cambió su residencia de Buenaventura al Quindío. Documento que será aportado en el acápite de pruebas.

Coincide esta declaración con la declaración de fecha 2023-08-17, rendida ante la Notaría Segunda de Palmira, por el señor Jorge Luis Riascos Riascos, identificado con la c.c. No. 1.111.770.221, quién manifestó ser arrendador del señor Luis Carlos Pardo Locarno en el segundo piso de su casa ubicada en la ciudad de Buenaventura, en la calle 10 carrera 67-27 barrio Camilo Torres, desde el año 2017 hasta la fecha.

Quien manifestó tener conocimiento de la relación sentimental del señor Luis Carlos Pardo Locarno con la señora Martha Lía Caicedo, hasta el año 2021. Declaración que hace parte del acápite de pruebas.

La demandante señora María Cristina Galvis Giraldo, en el hecho primero de la demanda menciona que la unión marital de hecho se inició desde el día 15 de junio de 2014, hasta el momento de su “desilusión” ocurrida el día 26 de enero de 2023, en la ciudad de Palmira, sin expresar en forma clara el lugar de habitación de la pareja de la presunta relación.

Confrontando lo dicho por la demandante frente al testimonio de la declarante señora Martha Lía Caicedo, se desvirtúa la presunta relación con la demandante señora Galvis debido a que el señor Luis Carlos Pardo Locarno Sí tuvo una relación de pareja con la señora Martha Lía Caicedo y según lo planteado por la misma demandante entonces existieron en forma coetánea dos relaciones de pareja; una relación afectiva estable en la ciudad de Buenaventura desde el año 2017, que fue madurando, y que desde principios del año 2018 hasta diciembre de 2021, mantuvo con la señora

MARTHA LIA CAICEDO en su residencia del barrio Camilo Torres de Buenaventura y sin pruebas la demandante afirma que también en esa misma fecha existió una relación con el demandado.

También tuvo una relación conyugal estable de pareja con la señora Elena Gómez Duque.

En este caso, también perdió toda validez legal la presunta unión marital de hecho con la señora María Cristina Galvis Giraldo, ante la coexistencia de los vínculos sentimentales, conyugales y de pareja con las señoras Martha Lía Caicedo, Elena Gómez Duque y su actual esposa Gloria Patricia López Valencia.

Sírvase señora Juez, declarar probadas las excepciones de mérito propuestas.

DOCUMENTOS.

Estoy presentando el poder conferido al suscrito para actuar.

Estoy haciendo entrega del documento de paz y salvo expedido por al anterior apoderado del demandado, de fecha agosto 11 de 2023.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

Para que se tengan como tales, estoy presentando los siguientes documentos:

- 1) Primera copia de la escritura pública No. 586 de fecha mayo 3 de 2002, otorgada en la Notaría Segunda de Palmira, con su nota de registro, por medio de la cual el señor Luis Carlos Pardo Locarno, adquirió el bien inmueble mencionado en las excepciones de méritos propuestas.
- 2) Registro civil de nacimiento del señor Luis Carlos Pardo Locarno, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 3) Registro civil de matrimonio del señor Luis Carlos Pardo Locarno con la señora Gloria Patricia López Valencia, celebrado en la Notaría Octava (8ª) de Cali, en fecha 2 de junio de 2023, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- 4) Documento en tres páginas, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Universidad del Pacífico, de fecha enero 24 de 2014, suscrito por el señor Luis Carlos Pardo Locarno, en el cual menciona en forma expresa estar casado y como su cónyuge a la señora Elena Gómez Duque, con cédula de ciudadanía No. 31526342.
- 5) Documento acta No. 1 de fecha 31 de enero de 2017, de la sociedad CONSULAMB SAS, en la que aparece la firma de la socia señora Elena Gómez Duque, con c.c. No. 31.526.342, persona mencionada como en las excepciones de mérito y testimonios de terceros como cónyuge del señor Luis Carlos Pardo Locarno.
- 6) Declaración de la señora Martha Lía Caicedo, en fecha 15 de agosto de 2023, ante la Notaría única de Supía, Caldas, mencionando que conoció desde el año 2016 y tuvo una relación afectiva con el señor Luis Carlos Pardo Locarno, desde finales de 2017, que fue madurando y que desde principios de 2018, hasta diciembre de 2021 en su residencia del barrio Camilo Torres en Buenaventura.
- 7) Declaración del señor Jorge Luis Riascos Riascos, de fecha 2023-08-17, ante la Notaría Segunda de Palmira, manifestando conocer al señor Luis Carlos Pardo Locarno, de ser su arrendador en el segundo piso de su casa en la calle 10 carrera 67-27 del barrio Camilo Torres de Buenaventura, y de tener conocimiento de la relación sentimental con la señora Martha Lía Caicedo que fue su compañera en la misma residencia hasta finales del año 2021.
- 8) Declaración del señor Jhon Ector Jimenes Salas, de fecha 14 de agosto de 2023, ante la Notaría Tercera de Buenaventura, manifestando conocer desde hace cinco (5) años al señor Luis Carlos Pardo Locarno, que era profesor. Que tuvo una estadía larga en la casa de Obando en Palmira de propiedad del referido señor, que el profesor partía los lunes para Buenaventura y regresaba el jueves por la noche o viernes. Que le presentaron a la señora María Cristina Galvis Giraldo como una amiga de la casa; que la estadía de la señora no era permanente; que frecuentemente la vio partir para Bogotá; que tenía requiebres de salud emocionales.
- 9) Declaración del señor Jefrit Enrique Rivas Hurtado, de fecha 2023-08-17 ante la Notaría Tercera de Buenaventura, manifestando conocer al señor Luis Carlos Pardo Locarno, manifestando haber estado en su casa de la zona rural de Obando en Palmira, habiéndose encontrado con otras personas que también pernoctaban allí, entre ellas la señora María Cristina Galvis, como amiga de la casa, que no era esposa del señor Pardo Locarno; que ella era de Bogotá, que no tenía trabajo.

10) Declaración del señor Neponuceno Caicedo Angulo, pastor, de fecha 14 de agosto de 2023, ante la Notaría Primera de Palmira, manifestando conocer al señor Luis Carlos Pardo Locarno desde hace 20 años. Manifestó que conoció a la señora Elena Gómez Duque, esposa del señor Luis Carlos Pardo, durante muchos años; que desde el año 2017 se separaron. Que se enteró que desde el año pasado el señor Luis Carlos Pardo Locarno se ennovió con una buena dama y con ella contrajo nupcias este año; que fue invitado, pero no pudo ir al evento.

TESTIMONIALES.

Solicito del despacho se sirva recibir testimonio a las siguientes personas:

- 1) Señora Martha Lía Caicedo, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30285037, quién puede ser citada en el correo electrónico mcaicedocorrales@gmail.com, con celular No. 3215948123, para que bajo juramento rinda testimonio sobre el conocimiento y trato que tuvo con el señor Luis Carlos Pardo Locarno desde el año 2016. Sobre la relación afectiva, conyugal y amorosa que siendo su compañera sentimental tuvo con el referido señor desde finales del año 2017, desde inicios del año 2018 hasta diciembre de 2021, en su residencia del barrio Camilo Torres en la ciudad de Buenaventura.
- 2) Señor Jorge Luis Riascos Riascos, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Buenaventura, en la calle 10 carrera 67-27, barrio Camilo Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.770.221, quién puede ser citado en el correo electrónico jorgeluisriascos99@gmail.com, para que bajo juramento rinda testimonio sobre el conocimiento que tiene respecto del señor Luis Carlos Pardo Locarno, como su inquilino en el segundo piso de su casa de habitación, habitando en ella con su compañera sentimental, pareja afectiva, señora Martha Lía Caicedo, hasta finales del año 2021.
- 3) Señor Jhon Ector Jiménez Salas, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Buenaventura, en la carrera 55 C No. 9 A 14, barrio San Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.191.270, con correo electrónico jhonorjimeenezsalas0427@gmail.com, para que bajo juramento rinda testimonio sobre su estadía en la casa situada en Obando, Palmira, de propiedad del señor Luis carlos Pardo

Locarno. Sobre la estadía en la misma casa de la señora María Cristina Galvis como una amiga de la casa.

- 4) Señor Jefrit Enrique Rivas Hurtado, mayor de edad, vecino y domiciliado en Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.804.314, quién puede ser citado en el correo electrónico jefvashurtado@gmail.com para que bajo juramento rinda testimonio sobre su estadía en compañía de otros estudiantes en la casa de propiedad del señor Luis Carlos Pardo Locarno, ubicada en Obando, Palmira; para que manifieste si conoció a la señora María Cristina Galvis y si le consta si existió una relación de esposa con el señor Pardo Locarno.
- 5) Señor Neponuceno Caicedo Angulo, mayor de edad, vecino y residente en Sabaletas, Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.157.532, quién puede ser citado en el correo electrónico necac16@yahoo.es, para que bajo juramento rinda testimonio sobre el conocimiento que tiene del señor Luis Carlos Pardo Locarno, y si tuvo contacto personal con la señora María Cristina Galvis Giraldo, y en cuales condiciones. Para que manifieste si le consta y tuvo conocimiento de una relación conyugal y de pareja que el señor Luis Carlos Pardo Locarno tuvo con la señora Elena Gómez Duque y si la conoció y trató personalmente a la referida señora.
- 6) Señora Gloria Patricia López Valencia, mayor de edad, vecina y residente del corregimiento de Obando, callejón Los Cueros, casa No. 18, Palmira, identificada con la cédula No. 30394685, quién puede ser citada en el correo electrónico gloriapatricialopezvalencia@gmail.com, para que bajo juramento rinda testimonio sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto del inicio de su relación sentimental y posterior matrimonio celebrado con el señor Luis Carlos Pardo Locarno, en fecha 2 de junio de 2023 ante la Notaría Octava de Cali. Con este testimonio se demostrará que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 54 de 1990 no es posible la existencia de la presunta unión marital de hecho del señor Luis Carlos Pardo Locarno con la señora María Cristina Galvis Giraldo, violatorio del requisito de la singularidad, que indica que únicamente puede existir una sola unión familiar. Y que no permite la coexistencia varias uniones maritales. No puede existir compromisos alternos de los compañeros permanentes con terceras personas, la norma requiere una dedicación exclusiva al hogar que se conforma, ya que la pluralidad desvirtúa el concepto de unidad familiar que presuponen esta clase de vínculos.

Sírvase señora juez, reconocerme personería para actuar.

NOTIFICACIONES:

El demandado señor Luis Carlos Pardo Locarno.
Corregimiento de Obando, callejón Los Cueros, casa No. 18, Palmira.
Correo electrónico: pardolc@gmail.com

El suscrito abogado: Mauricio Mejia Isaacs
Carrera 4 No. 11 - 33 Of. 703 - Cali
Correo electrónico: mauriciom57@hotmail.com

Atentamente,



MAURICIO MEJIA ISAACS
C.C.# 94.521.494
T.P. # 130.084 DEL C. S. DE LA J.

AA 7594806



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (586). - - - - -
 FECHA: MAYO 3 DE 2002. - - - - -
 CONTRATO: VENTA POR \$2.100.000.00.- - -
 VENDEDORA: MARIA OMAIRA CAICEDO DE *
 CUERO, c.c. No. 30.026.512 de Palmira.-

COMPRADOR: LUIS CARLOS PARDO LOCARDO, c.c. No. 16.278.561 de Palmira. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA(S): 378-77509 REGISTRO DE PALMIRA.- -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 00-01-0019-0214.- - - - -

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dos (2.002), ante mí JOSE ABEL MARADIAGO MARTINEZ, Notario Segundo del circulo de Palmira, compareció(eron) MARIA OMAIRA CAICEDO DE CUERO, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de Palmira, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada(o) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 30.026.512 expedida(s) en Palmira (V.), y manifestó(aron):

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública transfiere(n) a título de venta real y en perpetua enajenación en favor de LUIS CARLOS PARDO LOCARDO, mayor(es) de edad, vecina(o,s) de Palmira, de estado civil soltero, identificada(o,s) con la cédula de ciudadanía número(s) 16.278.561 expedida en Palmira (V.), la totalidad de los(el) derecho(s) de dominio o propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre (los)el siguiente(s) bien(es) inmueble(s): "UN LOTE DE TERRENO, de una cabida superficial de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (1.399.81 m2.), ubicado en el Corregimiento de Obando, Jurisdicción del Municipio de Palmira, con cédula catastral No. 00-01-0019-0214, determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE, con predio de José Antonio Caicedo; SUR, con predio de Ricardo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Quintero; ORIENTE, con predio de Ana Dolores Caicedo; y OCCIDENTE, callejón al medio Los Cuero.- No obstante la mención de la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.- SEGUNDO: Este inmueble lo adquirió el exponente dentro de su estado civil de casada, mediante división material efectuada por escritura pública número 3.099 de 11 de noviembre de 1.992 de la Notaria Primera de Palmira, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria número 378-77509 de la Oficina de Registro de Palmira.- TERCERO: Declara además el(los) exponente(s) vendedor(a,es): Que el inmueble materia de la presente escritura pública se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio en general, obligándose a salir a su saneamiento en todos los casos previstos por la ley.- Que desde esta misma fecha pone a la(el) comprador(a) en posesión real y material del inmueble vendido, sin ninguna reserva sobre él.- CUARTO: Que el precio de la venta es la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.100.000.00), al contado, valor este que el(la,los) vendedor(a,es) declara tener recibido a su satisfacción de manos del(la,los) comprador(es).- QUINTO: Presente el comprador LUIS CARLOS PARDO LOCARDO, debidamente identificada(o,s) al inicio de la presente escritura pública, quien obra en su propio nombre, manifestó: Que acepta(n) y aprueba(n) la presente escritura pública y la venta que ella contiene a su favor, que ha(n) pagado el precio en la forma dicha por los vendedor(es) y desde esta misma fecha se declara(n) en posesión real y material del inmueble adquirido a su favor.- El nombre de la vendedora correcto tal como aparece en su cédula de ciudadanía es MARIA OMAIRA CAICEDO DE CUERO.-LA VENDEDORA PAGO POR RETENCION EN LA FUENTE \$21.000.00.- Este Predio NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por tratarse de un lote de terreno y no casa de habitación.- Paz y salvo Municipal número 64754 expedido

AA 7594808



el 29 de Abril - de 2.002.- Válido *
hasta Diciembre 31 de 2002.- Predio No. *
00-01-0019-0214-000. Avalúo \$2.100.000.
PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN - - - - -
DEPARTAMENTAL, expedido el 30 de abril *
de 2002.- Predio No. 00-01-0019-0214.-

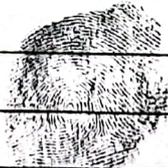
Válido por 90 días.- El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al Art. 231 de la Ley 223 de Dic 20/95; y de su registro oportuno, lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe,. Derechos: \$18.666.00.- Resolución No. 4188/2001.- Original elaborado en hojas notariales números : AA7594806 y AA7594808.

Maria Omaira Caicedo



MARIA OMAIRA CAICEDO DE CUERO.

Luis Carlos Pardo Locardo
16278 Palmira (4)



LUIS CARLOS PARDO LOCARDO.

EL NOTARIO SEGUNDO:

Jose Abel Maradiago Martinez

JOSE ABEL MARADIAGO MARTINEZ.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO
PALMIRA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PALMIRA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TESORERIA MUNICIPAL

SERIE T.

TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO
PALMIRA
TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO
PALMIRA

Certificado C No. 64754

Fecha ABRIL 29-02

Válido hasta SEPTIEMBRE 31-02

EL SUSCRITO
TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA:



Que CAICEDO MARIA OMAIRA

Está a Paz y Salvo con el Tesoro de este Municipio por concepto de PREDIAL VALORIZACION

Observaciones: PREDIO# 00-01-0019-0214-000 UBICADO REGISTRO# 3494 ABRIL 29-02 AVALUOS \$ 2.100.000.

TESORERO MUNICIPAL
[Signature]

TESORERIA MUNICIPAL
[Signature]
ELABORO

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea válido, requiere: 1o.) Firma y Sello del Tesorero Mpal; 2o.) Que el pago se haya efectuado idóneamente al Cajero en ejercicio de sus funciones 3o.) Todo Certificado expedido irregularmente carecerá de validez, sin perjuicio de las acciones fiscales, civiles o penales del caso. (Resolución No. 008, Junio 16/71)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO
PALMIRA

GOBERNACION DEL VALLE SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE IMPUESTOS Y RENTAS

PAZ Y SALVO Nro.

4242

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE IMPUESTOS Y RENTAS
CERTIFICA

QUE: CAICEDO MARIA OMAIRA

OBRA: PALMIRA-NO GRAVADO

PREDIO: 00-01-0019-0214

Está a Paz y Salvo con la contribución de Valorización Departamental

Santiago de Cali

Martes, 30 de Abril de 2002

Válido por 90 Días

OBSERVACIONES:

[Signature]
ANGELA MARIA JIMENEZ RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

[Signature]
ELABORADO Y REVISADO POR:
MAGNOLIA HERNANDEZ L.

ES FIEL PRIMERA COPIA, DE LA ESCRITURA No. 586 DE MAYO 3 DE 2002, DE -
ESTA NOTARIA, QUE EXPIDO PARA LUIS CARLOS PARDO LOCARDO, HOY 3 DE -
MAYO DE 2002.

EL NOTARIO SEGUNDO, ~~José Abel Maradiago Martínez~~
~~Notario Segundo del~~
~~Círculo * Palmita~~
JOSE ABEL MARADIAGO MARTINEZ.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2002 a las 03:47:09 p.m
No tiene valdez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2002-5868 se calificaron las siguientes matriculas:
77509

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA **Nro Matricula: 77509**
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL NRO.CATASTRO: 00.01.0019.0214

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-05-2002 Radicacion: 2002-5868
ESCRITURA 586 del: 03-05-2002 NOTARIA 2A. de PALMIRA VALOR ACTO: \$ 2,100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CAICEDO DE CUERO MARIA OMAIRA 30026512
A: PARDO LOCARDO LUIS CARLOS 16278561 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Año | El registrador |
|-------------------------|-----------------------|----------------|
| <i>[Firma]</i> | 09 05 02 | <i>[Firma]</i> |
| ABOGADO 8,311 | | |

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 16.278.561

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

51194378

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código V 9 V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA

Datos del inscrito

Primer Apellido: PARDO Segundo Apellido: LOGARNO
Nombre(s): LUIS CARLOS

Fecha de nacimiento: Año 1961 Mes 03 Día 28 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: B Factor Rh: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección):
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ACTA PARROQUIAL STMA TRINIDAD
Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: LOCARNO HERNANDEZ VELIA YOLANDA
Documento de identificación (Clase y número): c.c. 29.272.705 DE BUGA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PARDO DURAN LUIS CARLOS
Documento de identificación (Clase y número): c.c. 1.679.385. SANTA MARTA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GOMEZ DUQUE ELENA DE LA CONCEPCION
Documento de identificación (Clase y número): c.c. 31.526.342 JAMUNDI
Firma: *Elena Gomez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes 01 Día 20
Nombre y firma del funcionario que autoriza: *Fernando Velez Rojas*

Reconocimiento paterno: _____
Firma: _____
Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento: *Fernando Velez Rojas*
Nombre y firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS
EL PRESENTE SERIAL REEMPLAZA EL INDICATIVO SERIAL 1008201 DE FECHA OCTUBRE 29 DE 1974 POR DETERIORO DE SU ORIGINAL



PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL - VILLAS
REGISTRO CIVIL
A solicitud de [Handwritten Name]
El presente Registro Civil es el resultado de las diligencias que se practicaron en esta Notaría segunda, en el tomo 6119431
Fecha: 2.0 ENE. 2012
Tiene valor probatorio por fe pública:
Firma: [Handwritten Signature]





REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Es igual al Original 01 SEP. 2023 Martha Lucía Duque Notaria a Encargada

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

7865668

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Clase de oficina: Registraduría [] Notaría [] x Consulado [] Corregimiento [] Insp. de Policía [] Código T 1 Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 8 CALI

Datos del matrimonio
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Fecha de celebración
Año 2 0 2 3 Mes J U N Día 0 2
Clase de matrimonio
Civil [] x Religioso []

Documento que acredita el matrimonio
Tipo de documento
Acta religiosa [] Escritura de protocolización x
Número 2418
Notaría, juzgado, parroquia, etc. NOTARIA 8 CALI

Contrayente
Apellidos y nombres completos
PARDO LOCARNO LUIS CARLOS
Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 16278561

Contrayente
Apellidos y nombres completos
LOPEZ VALENCIA GLORIA PATRICIA
Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 30394685

Datos del denunciante
Apellidos y nombres completos
PARDO LOCARNO LUIS CARLOS
Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 16278561
Firma

Fecha de inscripción
Año 2 0 2 3 Mes J U N Día 0 2
Nombre y firma del funcionario
MARTHA LUCIA DUQUE MARTA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Lugar otorgamiento de la escritura No. Notaría No. Escritura
Fecha de otorgamiento de la escritura
Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO
Nombres y apellidos completos Identificación (Clase y número) Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS
Tipo de providencia No. Escritura o Sentencia Notaría o Juzgado Lugar y fecha Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Condensar

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA OCTAVA DE CALI

La Notaría Octava del Círculo de Cali, CERTIFICA
que es copia del original que reposa en esta
Notaría y se expide a solicitud del interesado.
Art. 110 Decreto 1.260 de 1970

Solicitante: _____

C.C.: _____

República de Colombia



01 SEP. 2023


Martha Lucía Duque Acosta
Notaria Sa Encargada

Luis Carlos Pardo Locárno
C.C. 16.278.561



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

YO, Luis Carlos Pardo Locárno

IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 16.278.561 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento Valla del Cauca Municipio Palmira

Dirección Calle 21 # 24A-63 Teléfonos 3114213627

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|-------------------------|------------------------|----------------|
| <u>Luis Pardo Durán</u> | <u>1679385</u> | <u>Padre</u> |
| <u>Helia Locárno</u> | <u>29272705</u> | <u>Madre</u> |
| <u>Elena Gomez</u> | <u>31526342</u> | <u>Conyuga</u> |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|--------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | <u>2'500.000</u> |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | - |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | <u>2'000.000</u> |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| TOTAL | \$4'500.000 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|------------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| <u>Banco Occidente</u> | <u>Ahorro</u> | <u>038897203</u> | <u>Palmira</u> | <u>10.000.000</u> |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|--------------------------|-------------------------|--------------------|
| <u>Compartimiento B4</u> | | <u>12.000.000</u> |
| <u>Vehículo Mazda</u> | | <u>2.500.000</u> |
| <u>terreno rural</u> | | <u>120.000.000</u> |

EMPLADOR O CONTRATANTE

Documentos solicitados para la vinculación a la Universidad del Pacifico.

Luis Carlos Pardo Locarno
C.C. 16.278.561

| 1.1. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION) | | |
|---|----------|-------|
| d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son: | | |
| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| 1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES | | |
|---|--|----------|
| a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos: | | |
| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO | |
| Revista Agric. Hua Tropical | Editor | |
| ACIA - Asociacion Colombiana Ingenieros Agronomos | Activo | |
| | | |
| | | |
| b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones: | | |
| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO | |
| Asociacion Danzaologica Trópicos del Pacifico | Director Científico | |
| Cl Green World | Director Científico | |
| | | |
| | | |
| c) En la actualidad: <input checked="" type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con: | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
| Elena Gomez Duque | C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3 | 31526342 |

| 2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA | |
|---|------------------------|
| Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que ha venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes: | |
| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
| | |
| | |
| | |
| | |

| 3. FIRMA | |
|--|--|
|  FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA | Palmira, Ene 24-2014 CIUDAD Y FECHA |

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

Documentos solicitados para la vinculación a la Universidad del Pacifico.



UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

INFORMACION REQUERIDA POR LA DIVISION DE DESARROLLO DE PERSONAL

| FECHA DE INGRESO | <table border="1"><tr><th>DIA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr><tr><td>24</td><td>01</td><td>2014</td></tr></table> | DIA | MES | AÑO | 24 | 01 | 2014 | | |
|---|---|-----------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|----|------|------|---------------|
| DIA | MES | AÑO | | | | | | | |
| 24 | 01 | 2014 | | | | | | | |
| NOMBRES | Luis Carlos | | | | | | | | |
| APELLIDOS | Pardo Locarno | | | | | | | | |
| C.C. | 16 278 561 DE Palmira-Vello | | | | | | | | |
| LIBRETA MILITAR NUMERO | F 325768 | | | | | | | | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | <table border="1"><tr><th>DIA</th><th>MES</th><th>AÑO</th><th>LUGAR</th></tr><tr><td>28</td><td>03</td><td>1961</td><td>Palmira-Vello</td></tr></table> | DIA | MES | AÑO | LUGAR | 28 | 03 | 1961 | Palmira-Vello |
| DIA | MES | AÑO | LUGAR | | | | | | |
| 28 | 03 | 1961 | Palmira-Vello | | | | | | |
| ESTADO CIVIL | Casado | | | | | | | | |
| PROFESION | Ingeniero Agronomo | | | | | | | | |
| OTROS ESTUDIOS (Esp., Mg, Doct.) | registra en Biología - Doctorado en Ciencias - Biología | | | | | | | | |
| OCUPACION | Docente | | | | | | | | |
| PROGRAMA O DEPARTAMENTO | Dinámica | | | | | | | | |
| DIRECCION RESIDENCIA | Calle 21 No 24A-63 | | | | | | | | |
| BARRIO | El Racao | CIUDAD | Palmira | | | | | | |
| TELEFONOS | | CELULAR | 3114213627 | | | | | | |
| E-MAIL | pardolc@gmail.com | | | | | | | | |
| NUMERO DE CUENTA | 038897203 | CTE | <input type="checkbox"/> | AHORRO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | | |
| BANCO O CORPORACION | Banco Occidental | | | | | | | | |
| INFORMACION SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | |
| La siguiente información se requiere para realizar la respectiva vinculación a la seguridad social en salud, pensión y pago de cesantías. | | | | | | | | | |
| ENTIDAD A VINCULARSE | | | | | | | | | |
| PENSION | COLPENSIONES | VINCULADO | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | | | | |
| SALUD | COOMEVA | VINCULADO | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | | | | |
| CESANTIAS | PROTECCIÓN | VINCULADO | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | | | | |
| FIRMA | | | | | | | | | |

Documentos solicitados para la vinculación a la Universidad del Pacifico.

ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULAMB SAS
CONSULTORES AMBIENTALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

En la ciudad de Palmira, siendo las 2 pm del día 31 de enero de 2017, se reunió la Asamblea General de Accionistas de CONSULTORES AMBIENTALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, conforme a la convocatoria realizada por la Asamblea General de Accionistas mediante comunicación simultánea via Skype las siguientes personas: LUIS CARLOS PARDO LOCARNO, ELENA DE LA CONCEPCION GOMEZ DUQUE, PABLO RUEDA, conforme a los estatutos (10, 11, 12 y 13) con el objeto de nombrar representante legal acorde al numeral 16 de los estatutos de la entidad.

LUIS CARLOS PARDO LOCARNO, 12.000 acciones equivalente al 80% del capital autorizado; por un valor de \$12.000.000

ELENA DE LA CONCEPCION GOMEZ DUQUE, 2.500 acciones equivalente al 16.66% del capital autorizado; por un valor de \$2.500.000

PABLO RUEDA, 500 acciones equivalente al 3.33% del capital autorizado; por un valor de \$ 500.000

La asamblea general de accionistas por tres votos aprobó el siguiente orden del día:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión
 2. Verificación del quórum
 3. Cambio del representante legal.
 4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.
-
1. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.
Los representantes acordaron designar como presidente al señor Luis Carlos Pardo Locarno y como secretaria a la señora Elena de la Concepcion Gomez Duque, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.
 2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
La secretaria verifico que se encontraban presentes, reunidas y debidamente representadas el 100% de las acciones suscritas que conforman la Asamblea General de Accionistas de CONSULTORES AMBIENTALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
 3. CAMBIO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
El presidente de la reunión manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en

autorizado;
LUIS CARLOS PARDO LOCARNO, 12.000 acciones equivalente al 80% del capital autorizado;
este último quien acepta la designación.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión.



LUIS CARLOS PARDO LOCARNO
C.C. 16.278.561

LUIS CARLOS PARDO LOCARNO
C.C. 16.278.561
Presidente



LUZ GOMEZ
SECRETARIA DE LA CONCEPCION GOMEZ DUQUE
C.C. 31.526.342
Secretaria

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
L.C

Cordial saludo.

Por medio de la presente, yo LUIS CARLOS PARDO LOCARNO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.278.561 de Palmira, Valle confirmo mi aceptación del cargo como representante legal de CONSULAMB SAS CONSULTORES AMBIENTALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con NIT 900734256-3 a partir de la fecha en curso.

Atentamente,



LUIS CARLOS PARDO LOCARNO (L)

LUIS CARLOS PARDO LOCARNO
16.278.561 de Palmira, Valle
Cel 3114213627
pardoloc@cmall.com
Calle 21No. 24A-63 Palmira, Valle

Copia: archivo

Nombre propietario o Razón social -CORVALAMB SAS
NIT 900734256-3

Nombres y apellidos Elsara Gómez
Número de identificación: 31526342 C.E. T.I. PASAPORTE
Fecha de expedición del documento de identificación 9-12-1985
Lugar de expedición del documento de identidad: Jamundí

Solicito la inscripción de (relacione los actos que desea registrar):
Acto de Cambio Representante legal
Este aceptación al nuevo representante legal

Alojamiento:
Elsara Gómez
Firma del solicitante

Para llevar a cabo el trámite registral que se encuentra desarrollando, su huella dactilar será iralada con el objetivo de verificar electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, su identidad, para lo cual usted como titular del dato, autoriza de forma libre, consciente, expresa e informada, a la Cámara de Comercio de Cali, a utilizar sus datos biométricos para la finalidad antes indicada.

AUTORIZO
Información necesaria para que la Cámara de Comercio de Cali contacte al titular del registro en caso de requerirlo

Nombres y apellidos: Elsara Gómez Duque
Cargo: Representante legal
(Indique la relación con la entidad: representante legal, socio, miembro de cuerpo colegiado, revisor fiscal, asesor)
Número(s) telefónico(s): 3024577788
Correo(s) electrónico(s): elencadelvalle3@gmail.com

El sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó fallas al momento de validarse la huella o el número de identificación: Falla técnica

La persona que presenta la documentación cuenta con impedimento físico para realizar consulta biométrica:
Nombre de quien autoriza Coordinador CAE / Responsable CAE Sede: _____

Nombre del cajero: _____

Observaciones: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31.526.342

NUMERO

GOMEZ DUQUE

APELLIDOS

ELENA DE LA CONCEPCION

NOMBRES

Elena Gómez Duque
FIRMA



FIGURA DACTILOSCOPICA

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1967

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

A+

G S RH

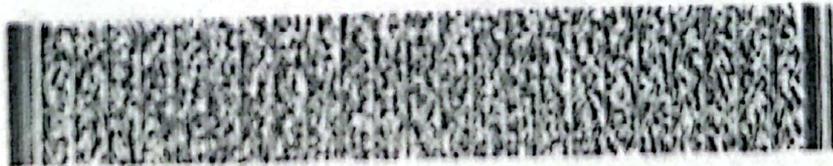
F

SEXO

09-DIC-1985 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL
ALMAGREZ SERGIO LOPEZ



R 2106400-00 130805 F 0031526342 00001031

0436806304C 02 160689123

A quien pueda interesar.

Yo Martha Lía Caicedo, identificada con C.C. 30285037 de Manizales, celular 321 594.8123 y correo electrónico mcaicedocorrales@gmail.com, me permito expresar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Conocí y traté al señor Luis Carlos Pardo Locarno (CC 16278561) desde el año 2016, hasta la fecha. Desde finales de 2017 inicié con él una relación afectiva que fue madurando y por eso desde principios de 2018 hasta diciembre de 2021 mantuve con él dicha relación en su residencia del Barrio Camilo Torres en Buenaventura. Todo ese tiempo compartí con él en una relación que significó para mí alegría, amor y mucho conocimiento ya que él fue mi principal asesor como experta en el manejo de palmas comerciales.

Mi convivencia con él fue muy agradable y vi que su trato hacia mí fue afectivo, respetuoso y de mucho valor para mi vida sentimental y profesional. Jamás vi en él episodios de violencia, groserías ni malos tratos, al contrario vi que era un hombre muy comprometido con su trabajo como docente e investigador, nunca lo vi consumir licor ni salir más allá de su lugar de trabajo y apartamento.

Soy madre y abuela y por ello valoro mucho en él, que desde hace muchos años es el único hijo que acompaña a su madre. Los demás creo están en el exterior.

Nuestra relación culminó en diciembre de 2021 porque yo cambié mi residencia de Buenaventura al Quindío donde me dediqué a cultivos de café y ahora estoy en Manizales en situaciones similares, pero conservo con él una muy linda amistad. Estoy a la orden para cualquier otra aclaración o testificación.

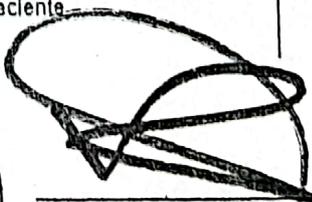
Atentamente

Martha Lía Caicedo
Martha Lía Caicedo

Cc 30285037

Fecha agosto 14 de 2023



| | | |
|--|--|---|
| NOTARÍA ÚNICA | |  |
| Del Circuito de Supia - Caldas | | Libertad y Orden |
| DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO | | |
| Presente ante la Notaría Única del Circuito de Supia - Caldas: | | |
| MARIA LIA CAICEDO DE SALGUEIRO | | |
| quien se identificó con la C.C. N° 30.285037 | | |
| expedida en MANIZALES declaró que | | |
| la firma y huella que aparecen en el presente documento son | | |
| suyas y que acepta el contenido del mismo. | | |
| Martha L. Caicedo | |  |
| Compareciente | | Índice Derecho |
| Fecha | | |
|  | | |
| WAGNER ZULUAGA PINEDA | | |
| Notario Único del Circuito | | |

15 Ago 2023

A Quien Pueda Interesar

Yo JORGE LUIS RIASCOS RIASCOS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.111.770.221 de Buenaventura, Valle, domiciliado en la dirección Calle 10 carrera 67- 27 del Barrio Camilo Torres de Buenaventura y con celular y wasap 317 4306716, hoy 17-d agosto de 2023, me permito expresar lo siguiente.

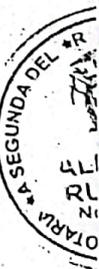
Bajo la gravedad de juramento digo que conozco y he venido tratando al Sr Luis Carlos Pardo Locarno (cc 16278561), quien ha sido nuestro inquilino desde el 2017 a la fecha, en el segundo piso de nuestra casa. Que el Señor Luis Carlos Pardo Locarno a quien llamamos cariñosamente el profe ha sido un hombre de un comportamiento muy bueno, de excelente modales y que nunca ha dejado ni de pagar sus deudas ni tampoco de tener un comportamiento excelente en el apartamento que le venimos arrendando desde hace casi 7 años. También fui contratista en la casa de el en Obandó Palmira Valle, donde hicimos unos trabajos de albañilería que se vieron interrumpidos por la pandemia en el 2020.

Conocimos de su relación con la señora Martha Lia Caicedo, quien fue su compañera hasta hace año y medio creo, no la volvimos a ver desde finales del 2021. Igualmente observamos que el comportamiento de ellos como pareja afectiva fue excelente, pacífico y nunca oímos ni vimos escenas de discusiones o peleas entre ellos. Nunca el profesor Luis Carlos Pardo ha sido visto con tragos, bulla de música ni entrando personas al apartamento. A el no le gusta salir de allí cuando llega de la Universidad.

Durante el tiempo que fui contratista de la casa del profesor observé que su comportamiento era el mismo que en buenaventura, llegaba los fines de semana y se mantenía ocupado con temas de compras, pagos y tareas de su trabajo. Una casa silenciosa, con un ambiente agradable y pacífico. Allí observé a Maria Cristina Galvis quien atendía a la señora madre del profesor, cuyo nombre no me acuerdo, me consultaron si yo conocía alguna persona doméstica para contratarla para ese oficio. El profesor Luis Carlos Pardo vivía agradecido por el apoyo que la señora Maria Cristina le prestaba con su señora madre en ese momento, expresaba de ella era una gran amiga y que ambos se ayudaban por temporadas. Tampoco vimos en ella signos de peleas o contratiempos con él al contrario se notaba tranquila, cuando empezó la pandemia nosotros no volvimos a la casa del profesor. Nosotros le hemos alquilado al profesor Luis Carlos Pardo durante todos estos años porque el es un inquilino muy bueno y nunca hemos tenido ni visto problemas con él.

Jorge Luis

JORGE LUIS RIASCOS RIASCOS
CC 1.111.770.221 de Buenaventura





NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE
Dr. Fernando Utrera Rojas
NOTARIO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2023-08-17 15:18:22

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:
**Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció: RIASCOS
RIASCOS JORGE LUIS C.C. 1111770221**



jaobg



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. A QUIEN PUEDA INTERESAR
En constancia firma.

Jorge Luis

FIRMA

NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CÍRCULO DE PALMIRA
ALFREDO RUIZ AYA





NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE BUENAVENTURA
NIT: 16474561-2
CALLE 6 No.63C-16
TELS. 2430654
E-MAIL: NOTA3BUN@GMAIL.COM
BUENAVENTURA-VALLE
DECLARACION EXTRAPROCESAL

No. 718

EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS **CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023)**, ANTE MI, **REMBERTO ZUÑIGA SINISTERRA** NOTARIO (A) TERCERO (A) (3º) DE BUENAVENTURA. COMPARECIÓ: **JHON ECTOR JIMENEZ SALAS** CON EL OBJETO DE RENDIR DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESALES, LO QUE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AL TENOR DISPUESTO EN EL DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989, EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO EN EL ARTICULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, MANIFESTAMOS: *****

IDENTIFICADO CON CEDULA No: **1.006.191.270 DE BUENAVENTURA *******
 RESIDENTE ACTUAL: **CARRERA 55 C No 9 A -14 BARRIO SAN BUENAVENTURA *******
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO*******
 OCUPACION: **ESTUDIANTE*******
 CORREO: **jhonectorjimenezsalas0427@gmail.com*******

QUIEN EN SU ENTERO Y CABAL JUICIO HIZO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES: **PRIMERA:** QUE TODAS LAS DECLARACIONES QUE SE PRESENTAN EN ESTE INSTRUMENTO SE RINDEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO. **SEGUNDA:** QUE NO TIENE NINGUNA CLASE DE IMPEDIMENTO PARA RENDIR ESTAS DECLARACIONES JURAMENTADAS, LAS CUALES PRESTA BAJO SU ÚNICA RESPONSABILIDAD. **TERCERA:** QUE LAS DECLARACIONES AQUÍ RENDIDAS, LIBRE DE TODO APREMIO Y ESPONTÁNEAMENTE, NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE CAMBIOS NI MODIFICACIONES EN EL FUTURO, UNA VEZ AQUÍ EXPRESADAS Y DECLARÓ: Desde hace 5 años conozco y trato al señor **LUIS CARLOS PARDO LOCARNO**, identificado con cedula No 16.278.561, quien fue mi profesor y asesor en temas de manejo de plagas. Durante el segundo semestre de 2021 y hasta diciembre de 2022 tuve una estadía larga en su casa Obando, Palmira, Valle, la cual tuvo como objetivo la formulación de mi anteproyecto de tesis. Fui acogido como un miembro de su familia, mantuve muy tiernas relaciones con doña **VELIA YOLANDA** su mama, a quien acompañé y asistí durante meses. Me trataba como si fuera su nieto. La casa es muy grande y rural, tiene tres pisos, el profesor me asignó pieza, cuarto de estudio, computador, acceso a su biblioteca y laboratorio. Mi acuerdo con él fue muy claro: el me ayudaba en mis entrenamientos y estudios y yo por mi parte le correspondía y asistía con sus experimentos y laboratorios. El profesor partía los lunes y me dejaba a mi tarea, las cuales revisaba el jueves por la noche o viernes cuando el regresaba de Buenaventura. Allí conocí a algunas personas que por momentos se quedaron o a otros alumnos que hacían estancias cortas, incluida la señora María Cristina Galvis, a quien desde el primer día que llegué me la presentaron como una amiga de la casa, a la cual se le apoyaba en una condición similar, que no era ni trabajadora ni estaba obligada a ningún oficio, todo era a voluntad de ella. Esa presentación fue delante de ella y ella nada refutó, por lo que desde un principio entendí que yo no podía pedirle a ella favores ni molestarla con nada. La estadía de ella no era permanente, frecuentemente la vi partir para Bogotá, porque tenía la atención médica, porque tenía requiebros

emocionales o porque se iba donde su madre que allá vivía. Muy enojada me pedía el favor que le empacara tal o cual cosa y que se la mandara a su residencia en Bogotá. Me consta que el muchas veces le aconsejó a ella irse definitivamente pues no estaba haciendo mayor cosa y su clima emocional hacía que el ambiente los fines de semana no fuera el mejor, ella rabiaba mucho. Nunca vi escenas de violencia, alegatos, groserías o malos tratos de parte del profesor o de su mamá doña Velia Yolanda con nadie. En diciembre del 2022 regresé a Buenaventura a mis actividades finales de estudio y de familia y mantengo con el profesor excelentes relaciones y espero algún día retomar con los mis estudios posteriores. ES TODO.

Nota: la Información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hecho ciertos, en caso de inconsistencias los declarantes asumen la responsabilidad a que haya lugar "lea bien su declaración". la presente declaración se expide para uso del interesado. es todo. derechos: 16.500 IVA:3.135 Resolución 00387 de enero 23 de 2.023



JHON ECTOR JIMENEZ SALAS
CC. No 1.006.191.270 DE BUENAVENTURA



REMBERTO ZUÑIGA SINISTERRA
Notario Tercero

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Yo Jefrit Enrique Rivas Hurtado C.C. 1.111804.314 de Buenaventura, celular 3184014486, correo electrónico jefvashurtado@gmail.com, declaro bajo la gravedad de juramento:

He distinguido y tratado al profesor Luis Carlos Pardo Locarno (CC 16278561), mi tutor y asesor en el tema de tesis desde 2019 hasta 2022 cuando me gradué. En varias ocasiones visité y pernocté en su casa de la zona rural de Obando, Palmira Valle, una casa grande con laboratorios biblioteca y otras comodidades que el cómo investigador ha logrado conseguir.

Durante el segundo semestre de 2020, en plena pandemia y en el 2021 tuve varias estadías allí algunas de hasta 15 días. Allí conocí a su señora madre y me encontré con otros estudiantes que allí pernoctaban. En una de esas estadías fui con una tía por parte materna, para que me ayudara con la preparación de los alimentos y cuidara a su señora madre, cosa que ella hizo durante dos semanas, cuando el profesor consiguió una empleada del servicio que le siguió atendiendo a la mamá.

En la primera visita en 2020 distinguí a la señor María Cristina Galvis quien también se hospedaba en la casa como una amiga de la familia, más el profesor fue claro en explicarme que ella no era ni su esposa ni tampoco tenía vinculación como empleada de la casa. Por eso para mis estadías largas yo llevaba a mi tía para que ella me atendiera y también se quedara conmigo en la casa del profesor. El profesor no mantenía allí, él se la pasaba en Buenaventura su lugar de trabajo.

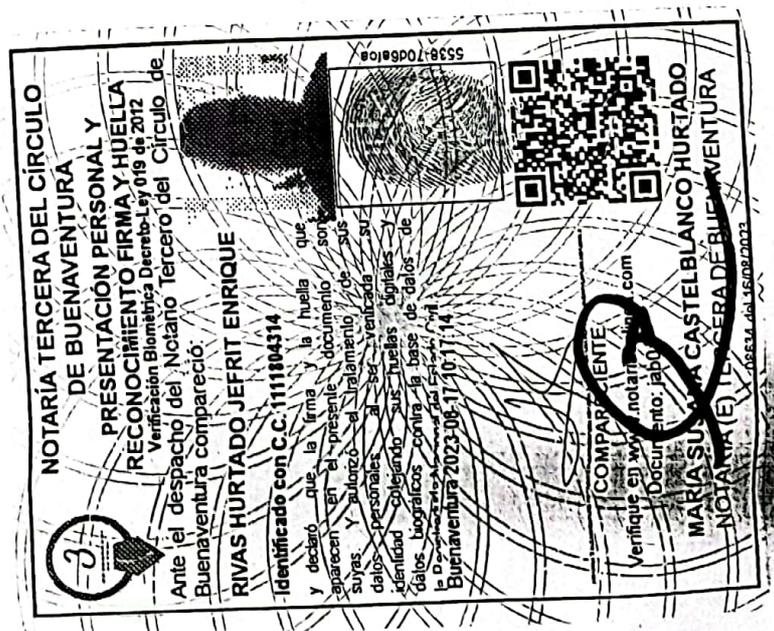
De María Cristina Galvis no conocí nada particular, ella era de Bogotá, no tenía trabajo, creo que era algo de turismo pero no ejercía, un día me enteré que ya no había vuelto más a la casa del profesor y estaba muy alterada, me decía por wasap cosas que yo no entendía, después las borraba. Nunca vi que el profesor Luis Carlos Pardo tuviera con ella relaciones afectivas o negocios, jamás vi peleas, oí gritos o insultos en esa casa. El profesor a todos daba un trato amable y educado.

El profesor publicó en el 2022 un libro muy famoso, en el cual yo ocupé un capítulo, sigo vinculado con él, ahora como mi colega y compañero de investigaciones, no conozco de el situaciones de alcohol, violencia ni malos modales.

Atentamente



JEFRIT ENRIQUE RIVAS HURTADO
CC. 1.111804.314
Agosto 14 de 2023.



A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Soy el pastor Nepomuceno Caicedo Angulo, habitante de Sabaletas, Buenaventura. CC. 6.157.532 de Buenaventura, celular 3102039302, correo electrónico necac16@yahoo.es, procedo a declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Desde hace 20 años conozco al profesor Luis Carlos Pardo Locarno (CC 16278561), amigo de la vereda y compañero de investigaciones comunitarias en plagas del chontaduro. Somos grandes amigos y él recurre a mí para temas de trabajo comunitario y consejos. Hace como 7 años él me pidió apoyar a una amiga llamada María Cristina Galvis de Bogotá, que vivía en un apartamento con su mamá, que era viuda. Ella me manifestó muchos traumas, problemas personales y familiares que no puedo comentar, solo que el papá 20 años atrás y ella se habían accidentado, de eso ella quedó muy mal y él finalmente se suicidó, lo cual a ella la afectó enormemente. Me comentó que sufrió afectaciones graves que como pastor no puedo expresar. Estaba muy frustrada por no tener trabajo ni vida en pareja, los hombres no le ofrecían afecto si no relaciones momentáneas, ella expresó su deseo de suicidarse. Yo la aconsejé fuertemente para evitar el pensamiento de suicidio y la hice jurar que no atentaría con su vida. Ella dijo que contaba con el apoyo del amigo Luis Carlos Pardo Locarno y que eso la motivaba a no hacer ese crimen. Se le aconsejó perdonar a todos esos hombres que le habían hecho daño y uno que la había violado. Un año después, no sé cómo ella consiguió mi teléfono y me llamo para dar las gracias por sacarla de ese afán de suicidio y mala vida. Agradezco al Dr Luis Carlos Pardo por toda la ayuda que le dio.

Conocí y traté a la señora Elena Gómez Duque, esposa del Sr Luis Carlos Pardo, durante muchos años, desde el 2017 se separaron y ella ya no vive con él, ella es amiga mía y me llama cada cierto tiempo pues ella vive en Cali con la mamá desde entonces, ellos tuvieron una separación amable en la cual no hubo ni demandas ni ataques, cada cual siguió su vida aunque se que para ambos fue un hecho muy doloroso.

Mi encuentro con ella fue en Buenaventura hace muchos años, yo he visitado en varias ocasiones al Dr Luis Carlos Pardo en Palmira y nunca me encontré con ella. Mi testimonio es ese, ruego a Dios ella nunca más vuelva a esos estados de obsesión por el suicidio, Dios quiera las visitas que se le recomendaron a la Basílica de Buga le hayan sacado de la mente esos terribles pensamientos.

En casa del profesor en Obando observé un clima tranquilo y muy ordenado, él es hombre cristiano muy noble, ha sido muy dedicado a su señora madre la cual creo cumplió 90 años. También me enteré que desde el año pasado ennovio con una buena dama y con ella contrajo nupcias este año, yo fui invitado, pero no pude ir al evento.

Atentamente


Nepomuceno Caicedo Angulo
CC. 6.157.532
Agosto 14 de 2023.



17 4 AGO 2023



notaria
PRIMERA DE BUENAVENTURA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció Nepomuceno

Carabali Aurelio

Cédula: 6.157.532

Residencia en: Buenaventura

Declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.



D. Jarante

HERCILIA CARABALI SINISTERRA
Notaria Primera de Buenaventura

SEÑOR(A)
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
E.S.D.

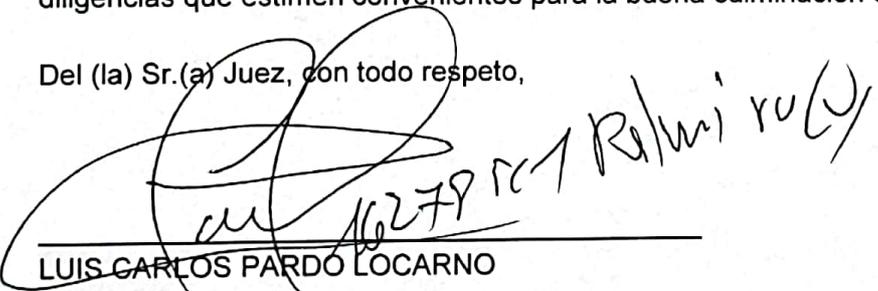
ASUNTO: PODER ESPECIAL

PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA GALVIS GIRALDO
DEMANDADA: LUIS CARLOS PARDO LOCARNO
RADICACIÓN: 76520318400220230030700

LUIS CARLOS PARDO LOCARNO, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.278.561, obrando en mi propio nombre y representación, manifiesto a usted por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. MAURICIO MEJÍA ISAACS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.521.494 de Cali, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 130.084 del C.S. de la J., para que ejerza mi representación en el proceso de la referencia, instaurado por la señora María Cristina Galvis Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía número 52.052.094.

Mi apoderado queda facultado expresamente para descorrer traslado de la demanda o contestar la demanda, proponer excepciones, conciliar, cobrar, recibir total o parcialmente, transigir, desistir, sustituir y reasumir, interponer recursos, proponer incidentes, asistir a audiencias y llevar a cabo todas las diligencias que estimen convenientes para la buena culminación del mandato conferido.

Del (la) Sr.(a) Juez, con todo respeto,


LUIS CARLOS PARDO LOCARNO
C.C. No. 16.278.561
Email: pardolc@gmail.com

ACEPTO,


MAURICIO MEJÍA ISAACS
C.C. #94.521.494 DE CALI
T. P. #130.084 DEL CSJ
Email: mauriciom57@hotmail.com

-----Carrera 4 No. 11 - 33 Of. 703 / Tel (2) 8803883 / Cel.: (300) 776 3882 - (317) 6483874 -----
E-mail: mauriciom57@hotmail.com

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA-CALI

República de Colombia
Notaria



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2023-09-01 16:42:31

Al despacho notarial se presentó:

PARDO LOCARNO LUIS CARLOS

Identificado con C.C. 16278561

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



jiv1b



x

[Handwritten signature]
FIRMA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

República de Colombia



Martha Lucia Duque Mejia
Notaria 8a Encargada



Martha Lucia Duque Mejia
Notaria 8a Encargada

**NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
MARTHA LUCIA DUQUE MEJIA
RESOLUCION N° 09128 DE 25-08-2023**

7952

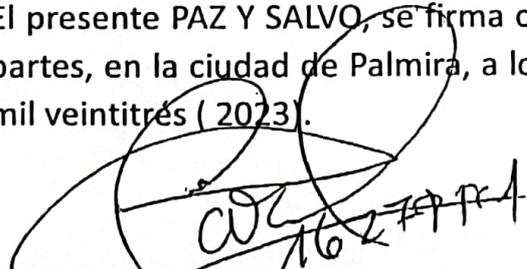
2

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA-CALI

PAZY SALVO

Entre los suscritos a saber, por una parte, CARLOS PARDO LOCARNO, identificado con la cedula de ciudadanía 16278561 expedida en Palmira, mayor de edad, domiciliado en El Corregimiento de Obando Callejón Los Cueros casa No18, jurisdicción de Palmira, con celular 3114213627 y WhatsApp celular 3114213627, con Email pardolc@gmail.com; y por la otra parte, el abogado, JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Palmira, en la carrera 25 No37-51 apto primer piso de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No16247903 expedida en Palmira, y tarjeta profesional No193349 del C.S.J, con Email hincapiegutierrezjorgehumberto@gmail.com NOS DECLARAMOS MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO por todas las obligaciones de hacer y de pagar, que se encuentran determinadas en el contrato suscrito entre las partes y el poder otorgado por el señor LUIS CARLOS PARDO LOCARNO y a favor del abogado JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ, con motivo de los mandatos contractuales.

El presente PAZ Y SALVO, se firma conjuntamente en dos ejemplares para las partes, en la ciudad de Palmira, a los once (11) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).


LUIS CARLOS PARDO LOCARNO
C.C. 16278561 DE Palmira


JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ
C.C. 16247903 de Palmira
T.P. 193349 DEL C.S.J.





NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2023-08-11 14:58:48

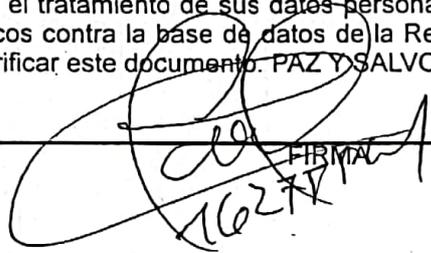
El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:

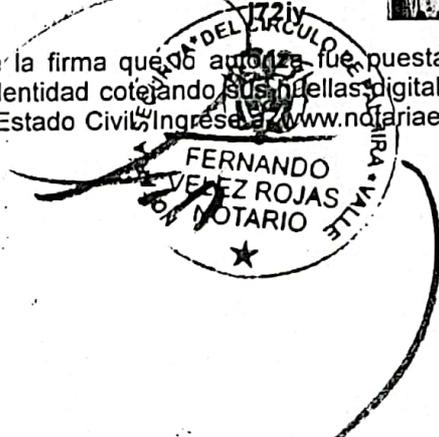
Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció: **PARDO LOCARNO LUIS CARLOS C.C. 16278561**



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PAZ Y SALVO En constancia firma.

X


FIRMA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2023-08-11 14:58:48

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció: **HINCAPIE GUTIERREZ JORGE HUMBERTO C.C. 16247903**

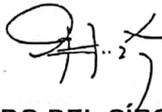
y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PAZ Y SALVO En constancia firma.



j72j1

X


FIRMA



NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS

